

Para respaldos de este lo que tomamos;

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y TRES.

Yo Diego Manuel Mena, y Barrueco  
3<sup>o</sup> de las Ordenes de Merced, Viracay, y de la  
Alfaca mayor perpetua en el Estado noble  
de la Real Audiencia, Consejo, y Invenid<sup>o</sup> gral  
de esta Capital de Suavia, y su Reyno, y de M.  
76<sup>a</sup>

Quando por providencia de con acuerdo  
del Cuartero Inspector de Indias el  
haces nuevo Reparto<sup>o</sup> gral de los vec<sup>os</sup>  
hombres que componen el Reyno pro-  
vincial de este Reyno en los todos los  
Pueblos de su conpencion, con el fin de  
morriso de satisfacer de buena guisa gral  
an<sup>o</sup> de presentado algunos decidos, su-  
poniendo agrado de los q<sup>o</sup> de practico  
para su fin<sup>o</sup> form<sup>o</sup> en el año pasado  
de mil setecientos y quatro, y proce-  
dian de ser adicente en algunos more-  
por sus respectivos Vecindarios; se  
hace presente que las Jurisdicciones y fun-  
tam<sup>o</sup> de las Ciudades, Villas y Lugars  
de esta provincia, en el exm. agrado  
dial, que se concertan de de el que se re-  
presentado, y dado su cumplimiento a este  
Respacho, se miran con mano un me-  
do Padron, o lista de los Vecinos que se  
encuentran en la Jurisdic<sup>o</sup> de cada uno  
con presentando la pedlar, Campo, Arroyo,  
Aldea, Cortijos, que vbiac en ellos y inclu-  
yendo de todo el Vecindario de que se con-  
pacion de los proreos de su jurisdic<sup>o</sup>  
verdadero, sin exceptar alguna de las jurisdic<sup>o</sup>.